

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-OGAF**

Lima, 18 de octubre de 2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 000114-2022-INVERMET-GG emitido por la Gerencia General; el Informe N° 002318-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP emitido por la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N° 001228-2022-INVERMET-OGPMP-OP emitido por la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Memorando N° 000594-2022-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000533-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000061-2022-INVERMET-OGAJ-RGB emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el reconocimiento de créditos a cargo de las entidades públicas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento, establecen que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado

es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

Que, adicionalmente, el numeral 36.2 del artículo 36 del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 126-2021 del 20 de diciembre de 2021, se realizó la adquisición de “*impresión de tarjetas navideñas*”, por el monto de S/ 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles), estableciéndose como plazo de entrega cinco (5) día calendarios;

Que, mediante Carta N° 005-2022 del 21 de marzo de 2022, la señora Luisa Ana Ojeda Guerrero solicitó que se le pague la Orden de Compra N° 126-2021;

Que, a través del Memorando N° 000114-2022-INVERMET-GG, la Gerencia General, en su condición de área usuaria, señaló la existencia de la obligación de reconocimiento de deuda por parte de INVERMET por el monto total de S/ 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 Soles), detalla las causales por las que se omitió el trámite de pago durante al año fiscal 2021, solicita se impulse el reconocimiento del pago acorde a la normatividad, adjunta el documento denominado “Anexo N° 6 - *Conformidad de la Prestación*” correspondiente a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 126-2021;

Que, con Informe N° 001228-2022-INVERMET-OGPMP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario de Nota N° 1355 debidamente aprobada conforme a su ámbito funcional;

Que, mediante el Informe N° 002318-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial concluye que la cancelación de las prestaciones derivadas de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 126-2021 suscrita con la proveedora deberá gestionarse mediante reconocimiento de deuda, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento; y que se han presentado los documentos exigidos como requisitos en el marco del procedimiento de reconocimiento de deuda aprobado en el Reglamento, y, de considerarlo pertinente, evalúe el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, con Memorando N° 000533-2022-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000061-2022-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia y conforme a los informes y memorandos sustentatorios proceda a emitir el acto resolutivo que reconozca la deuda antes mencionada;

Que, en consecuencia, efectuada la evaluación correspondiente por esta Oficina, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento de deuda a

favor de la señora Luisa Ana Ojeda Guerrero, correspondiente a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 126-2021, por el monto de 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles);

De conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocimiento de Deuda**

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2021 a favor de la señora Luisa Ana Ojeda Guerrero, respecto de la adquisición de bienes pactadas a través de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 126-2021, por el monto de S/ 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles).

**Artículo 2°.- Cumplimiento**

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3°.- Remisión a la Secretaría Técnica**

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con sus respectivos antecedentes, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar de corresponder.

**Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la proveedora, señora Luisa Ana Ojeda Guerrero, y a las oficinas mencionadas en el artículo 2 de esta resolución, para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 5°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**NEAL MARTIN MAURA GONZALES**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**